



Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
BUCARAMANGA – SANTANDER

M.B.C.

Proceso: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA

Radicado: 680014003003-2019-00615-00

Al despacho del Señor Juez, por secretaria se procedió a consultar en la página web de ADRES, que arroja como resultado que el demandado señor RAUL RINCON MANTILLA, se encuentra afiliado a la EPS SURAMERICANA S.A., el demandado se encuentra en estado ACTIVO. Igualmente se procedió a consultar en la página web de ADRES, que arroja como resultado que la demandada señora MARLEY RINCON MANTILLA, se encuentra afiliada a la ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S.A.S., la demandada se encuentra en estado de SUSPENSION POR MORA.

Bucaramanga, 03 de Febrero de 2021

La Secretaria,

KELLY JOHANNA GOMEZ ALVAREZ

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, Tres de Febrero de dos mil Veintiuno

Previo a seguir con el trámite de la presente actuación y atendiendo el informe secretarial que antecede, y como quiera que dentro del presente proceso no se han surtido todos los trámites pertinentes que permite nuestra legislación para ubicar a la parte demandada; por tanto en aras de dar garantía a los derechos constitucionales al debido proceso y derecho de defensa, el despacho dispone.

PRIMERO: ORDENAR OFICIAR a la EPS SURAMERICANA S.A., para que de conformidad con lo establecido en el parágrafo segundo del art 8 del Decreto legislativo 806 de 2020, suministre a este Despacho la dirección o direcciones tanto físicas como electrónicas donde se pueda localizar a el demandado señor RAUL RINCON MANTILLA, con cedula de ciudadanía No. 91.259.487, afiliado a la EPS SURAMERICANA S.A., aquí demandado y que reposa en la base de datos de dicha entidad, quien ostenta la calidad de afiliado a la misma.

Por secretaria líbrese la comunicación respectiva.

SEGUNDO: Una vez surtido lo anterior, y en caso de que se reporte por parte de la entidad oficiada una dirección diferente a la reportada en la demanda, proceda la parte demandante a dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 8 Decreto 806 de 2020, esto es surtir el trámite de notificación tal como lo señala a la norma en cita.

TERCERO: De conformidad con lo establecido en el art. 10 Decreto 806 de 2020, -Artículo 10. Emplazamiento para notificación personal. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.

En virtud de la norma en cita, inclúyase el nombre de MARLEY RINCON MANTILLA, de conformidad con el Acuerdo No. PSAA14-10118 del Consejo Superior de la Judicatura, en concordancia con el artículo 108 del Código General del Proceso y el art. 10 Decreto 806 de 2020, en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

NOTIFÍQUESE,

EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
Juez

CALLE 35 No. 11-12 primer piso palacio de Justicia - Bucaramanga Tel. 6339451
www.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

**EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c1c293f1d2807dc4e12d662dbee959f713783babfe1897d18b0e8145d9212d94**
Documento generado en 03/02/2021 06:16:47 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**